

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Occident GCO, S.A.U. de Seguros y Reaseguros

Registrada en: España. N° Autorización entidad aseguradora: C0468

**Producto: Responsabilidad medioambiental**

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?** Este seguro sirve para proteger el patrimonio del Asegurado en el caso de que éste incurra, inesperadamente, en un episodio de daños medioambientales a las aguas, a la flora, a la fauna o por contaminación del suelo, haciéndose cargo el asegurador de la responsabilidad medioambiental que pueda derivarse para el asegurado, hasta los límites y en las condiciones del contrato. También se hace cargo, en caso de que se contrate la correspondiente garantía, de la responsabilidad civil por daños causados a terceros por contaminación.



### ¿Qué se asegura?

La póliza hace frente a las responsabilidades de la Ley de Responsabilidad Medioambiental, regulada en la Ley 26/2007, de 23 de octubre.

Resumen de las principales coberturas del seguro y riesgos que pueden asegurarse por el contratante según la modalidad elegida en el contrato:

- ✓ Las medidas de prevención para evitar daño medioambiental inminente.
- ✓ Producido el daño medioambiental, adopción de medidas necesarias para impedir daños mayores.
- ✓ La restauración de los recursos naturales dañados.
- ✓ La descontaminación del suelo en el que se desarrolla la actividad.
- ✓ La defensa del asegurado, en cualquier procedimiento judicial, por su Responsabilidad Asegurada, sufragando honorarios y gastos.
- ✓ La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad asegurada, así como la que se exija para garantizar su libertad provisional, en un proceso penal.
- ✓ Las reclamaciones por daños a terceros, derivadas de contaminación asegurada, siempre que esté contratada la garantía complementaria de Responsabilidad Civil por contaminación, incluyendo los daños a empleados, con ciertos límites.



### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Multas, sanciones, tasas y cánones o impuestos y las consecuencias de su impago, así como pagos con carácter punitivo o ejemplarizante, aunque se relacionen directamente con la responsabilidad asegurada.
- ✗ Daños originados o agravados por cualquier comportamiento deliberadamente incorrecto del asegurado.
- ✗ Daños resultantes del normal desarrollo de la actividad asegurada y no de un hecho accidental y extraordinario, tanto si las consecuencias habían sido previstas o si no.
- ✗ Daños causados habiendo cesado la actividad asegurada o encontrándose ésta suspendida indefinidamente.
- ✗ Gastos, costes, pérdidas u otras consecuencias económicas debidas a la clausura o cierre, de las instalaciones o cese de la actividad.
- ✗ Las prestaciones cuya cobertura quede comprendida en los Seguros Obligatorios de Automóviles, tanto si han sido efectivamente contratados, como si no.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de la inhalación de partículas de asbesto o de sílice.
- ✗ Daños causados por virus, hongos, bacterias o esporas.
- ✗ Daños originados por organismos modificados genéticamente.



## ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Existen sub-límites, que quedan reflejados en Condiciones Particulares.
- ! Se restan de las prestaciones las franquicias, establecidas en el contrato.



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En los lugares en los que se desarrolla la actividad asegurada o las actividades complementarias.
- ✓ Ante las reclamaciones que se solventen por vía extrajudicial o bien ante tribunales de los estados miembros de la Unión Europea, conforme a normativa vigente en sus estados miembros.



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de solicitud del seguro.
- Pagar los recibos de prima del seguro estipulados en el contrato.
- Comunicar al asegurador cualquier modificación que se produzca en el riesgo asegurado (como, por ejemplo, la inclusión o exclusión de algún equipo en la Instalación objeto de seguro).
- Comunicar el siniestro en un plazo máximo de 7 días.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según la forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o tarjeta de crédito o débito.



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonada la primera prima, la cobertura comienza y finaliza a la hora y fecha indicadas en el apartado "Duración del seguro" del contrato.



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.